

Sistema de Gestión de la Calidad

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ESTADÍA

Código: FO-VEE-009

Revisión: D

Fecha de Emisión: 26/05/2022

Control: Físico

CONVENIO DE ESTADÍA

Convenio de colaboración para el ejercicio de Estadía que celebran, por una parte:

LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE POANAS ubicada en. KM. 2.0 CARRETERA VILLA UNIÓN-VICENTE GUERRERO S/N, VILLA UNIÓN, POANAS, DURANGO. Representado por el DR. OCTAVIO FERNÁNDEZ ZAMORA en su carácter de Rector.

Y, por la otra parte la Empresa: SANTA RITA DE PALMA DELGADITA S. DE P.R DE R.L

Representada por: DR. JAVIER RUIZ LUJAN

quienes en

sucesivo

denominarán:

"EMPRESA".

CLÁUSULAS

PRIMERA: Tomando en consideración que la Estadía deben coadyuvar al crecimiento profesional de nuestros educandos, se hace necesario la colocación de los mismos en puestos del área de acuerdo a su Especialidad Académica.

SEGUNDA: En función de que los alumnos están en calidad de practicantes, la EMPRESA no tiene compromiso laboral en ningún aspecto.

TERCERA: Respecto a la protección de nuestros alumnos (as), la UTP avala que el alumno cuenta con seguro facultativo del IMSS y con una póliza de riesgo contra accidentes de trabajo.

CUARTA: La duración de la Estadía es de 525 horas mínimas - 600 horas máximas en el caso de TSU y para ING la duración es de 480 horas y se pueden realizar en periodos vacacionales o bien en periodo escolar.

QUINTA: La Rectoría de la UTP agradece los servicios que la EMPRESA presta a los practicantes por concepto de gastos de transporte, comedor, incentivos ó viáticos.

SEXTA: La EMPRESA se compromete a expedir constancias que acrediten la aceptación del alumno en la EMPRESA, la realización de la Estadía y termino de la misma, así como firmar los informes de evaluación.

SEPTIMA: La EMPRESA proporcionará inducción al proceso y asesoría técnica, necesaria a efecto de que los estudiantes de la UTP realicen una labor positiva y eficiente.

OCTAVA: La EMPRESA se compromete a informar la indisciplina que observen los alumnos en Estadía para que la UTP les aplique la sanción correspondiente, según la gravedad de la falta.

NOVENA: La EMPRESA tendrá en todo momento la facultad de cancelar el ejercicio de la Estadía a aquellos alumnos cuya responsabilidad, dedicación, capacidad, no corresponde a sus necesidades.

DÉCIMA: La vigencia de este convenio será de un cuatrimestre a partir de la fecha de firma del mismo.

Este convenio se firma en EMPRESA SANTA RITA DE PALMA DELGADITA S DE P.R DE R.L, el día 17 DE FEBRERO de 2023.

POR LA UNIVERSIDAD:

DR. OCTAVIO FERNÁNDEZ ZAMORA

RECTOR

POR LA EMPRESA

JAVIER RUIZ LUJAN

DUEÑO